

linarse a su extinción el precio de remata. Y PARA QUE ASI CONSTE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN GENERAL Y POR UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS EN LOS SITIOS PÚBLICOS CONFORME A LA LEY, expido el presente Edicto de Venta Judicial bajo mi firma y sellos de este Tribunal en San Juan, Puerto Rico hoy 23 de junio de 2026. PEDRO HIEVE GONZÁLEZ ALGUACIL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

AS-715 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAMUY

SONIA MEDINA LOPEZ

DEMANDANTE

VS.

MARCOS PANETO

DEMANDADO

CIVIL NUM. CM2026RF00022 SOBRE: DIVORCIO RUPTURA IRREPARABLE EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y A: MARCOS PANETO 5052 Meriden Road, Waterbury Connecticut. Dirección desconocida, o sea, la parte demandada arriba mencionada. POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que conteste la Demanda de Divorcio por ruptura irreparable dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, radicando el original de su contestación ante el Tribunal correspondiente y notificando con copia al abogado del demandante, Lcda. Mabel Martínez Serrano, PO BOX 791 Hatillo, PR 00959, Teléfono (787) 446-7598. La parte demandante ha radicado una demanda de Divorcio por ruptura irreparable. Se le apercibe que

de no hacerlo, se le anotará rebeldía y se le otorgará el remedio solicitado en la demanda, sin más citarle ni oírle. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA Y sello del Tribunal, en Camuy, Puerto Rico, hoy día 18 DE JUNIO DE 2026. VIVIAN Y FRESSE GONZÁLEZ, Secretario del Tribunal JOHANNA GONZÁLEZ VIELLA Subsecretario

EV-036 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

MARTÍN MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y OTROS

DEMANDANTE

SUCESIÓN DE CARMELA CARDÍN COMP

POR Y OTROS.

DEMANDADO(A)

Caso Núm.: BY2026CV00222 (SALÓN 703) Sobre: ACCIÓN CONTRADICTORIA DE DOMINIO Y OTROS DÍGOS SAIZ RUBI O DSRLEGALSERVICES@GMAIL.COM LOURDES MORALES S A N T A G O LOURDES@LDCAMORALES.COM NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO (Nombre de las partes que se le notifican la sentencia por edicto) A: SUCESIÓN DE CARMELA CARDÍN, COMPUESTA POR FULANITO Y FULANA DE TAL; LA SUCESIÓN DE CRUZ MARÍA CARDÍN, COMPUESTA POR SUTANO Y SUTANA DE TAL; LA SUCESIÓN DE FELIPE CARDÍN, COMPUESTA POR MENGANO Y MENGANA DE TAL; LA SUCESIÓN DE JOSÉ CARDÍN, COMPUESTA POR JOHN Y JANE DOE; LA SUCESIÓN DE MARÍA CRISTINA CARDÍN, COMPUESTA POR JOHNNY DOE Y JENNY DOE; LA SUCESIÓN DE JOSÉ VÁZQUEZ, COM-

PUESTA POR FULANITO Y FULANA DE TAL. EL SECRETARIO(A) que suscribe la notificación a usted que el 03 DE JULIO DE 2026, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 03 de julio de 2026 En BAYAMÓN, Puerto Rico, el 03 de julio de 2026 ALICIA AYALA SANJURJO Nombre del (de la) Secretario(a) / CARMEN M. PINTADO NIEVES Nombre y Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal OAT 686 Notificación de Sentencia por Edicto (Rev. agosto 2011) www.poderjudicial.pr

EV-031 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

IVELISSE SILVA

PARTE DEMANDANTE

LOUIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y OTROS

PARTE DEMANDADA

CASO NÚM. BY2026CV02830

SALÓN NÚM.: SALÓN 507 SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO Y OTROS NOTIFICACIÓN A: LOURDES MORALES SANTIAGO LOURDES@LDCAMORALES.COM El (La) Secretario(a) que suscribe certifica y notifica a usted que con relación al(a) CASO EPIGRAFE este Tribunal emitió una ORDEN el 25 de junio de 2026. Se anexa copia o incluye enlaces: Pídanse aquí para acceder al documento electrónico objeto de esta notificación. [4] SE LE ADVIERTE que al ser una parte o su representante legal en el caso sujeto a esta ORDEN, usted puede presentar un recurso de apelación, revisión o certiorari de conformidad con el procedimiento y en el término establecido por ley, regla o reglamento. CERTIFICO que la determinación emitida por el Tribunal fue debidamente registrada y archivada hoy 02 de julio de 2026, y que se envió copia de esta notificación a las personas antes indicadas, a sus direcciones registradas en el caso conforme a la normativa aplicable. En esta misma fecha fue archivada en autos copia de esta notificación. En Bayamón, Puerto Rico, a 02 de julio de 2026. ALICIA AYALA SANJURJO Nombre del (de la) Secretario(a) Regional Por: /MARILYN COLON CARRASQUILLO Nombre y Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal OAT 1912 Formulario Único de Notificación - Sentencias, Resoluciones, Órdenes y Minutas (Noviembre 2016) / SUMAC

AS-742 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR

JOEL HECTOR RUIZ RIVERA

DEMANDANTE

VS.

DULCE FELICIDAD BAYRON RAMOS

DEMANDADO

Civil Núm.: SJ2026RF00528

Sobre: DIVORCIO RUPTURA IRREPARABLE EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y A: DULCE FELICIDAD BAYRON RAMOS 193 Bennington Hills W Henrietta NY 14586 Por la presente se le notifica que se ha radicado Demanda, se le emplaza y requiere que notifique al: Rebecca Diaz Guerrero, B-5 Calle Tabonuco Ste. 216, P.M.B. 258, Guaynabo, P.R. 00958; Tel. (787) 837-6841, abogada de la parte demandante, con copia de la Contestación a la Demanda radicada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto que se publicará una (1) sola vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, por Orden del Tribunal. Usted deberá presentar su alegación responsive a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive en la secretaría del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsive dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra con el efecto de la Ley Núm. 55 de 1ro de junio de 2020, conocida como el Código Civil de Puerto Rico, se les ORDENA a que dentro del término legal de treinta (30) días contados a partir de haber sido publicado este emplazamiento, acepten o repudien la participación que les corresponde en la herencia de la causante SONIA JOSEFINA CASTRO BENASE. Se les apercibe que de no expresarse dentro de ese término de treinta (30) días en torno a su aceptación o repudiación de la herencia, se tendrá por aceptada. También se les apercibe que luego del transcurso del término de treinta (30) días antes señalado contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden, se presumirá que han aceptado la herencia de la causante SONIA JOSEFINA CASTRO BENASE, y por consiguiente la propiedad objeto de este caso responde por las cargas de dicha herencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 1578 del Código Civil de Puerto Rico, supra., y lo resuelto en el caso de Banco Comercial de P.R. v. García, 51 D.P.R. 735 (1937) y B.V.A. v. Lallamarcana, 184 D.P.R. 689 (2005). Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, hoy día 2 de julio de 2026. LCDA. KANELLY ZAYAS ROBLESON Nombre e Secretario(a) Regional Firma Secretario(a) MARICRUZ APONTE ALICIA Nombre Sub-Secretario(a) Aux. Firma Sub-Secretario(a)

EV-043 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR DE GUAYNABO

IMMOBILIARIA MIRAMAR LLC

DEMANDANTE

ORIENTAL BANK Y OTROS

DEMANDADO(A)

Caso Núm.: GB2025CV01125 (SALÓN 201) Sobre: CANCELACIÓN DE RESTITUCIÓN DE PAGARÉ EXTRAÍDO AGNES I ROVENTUD MCDUGGALL AGNESPOVENTUD@GMAIL.COM NOTIFICACIÓN DE SENTEN-

DULCE FELICIDAD BAYRON RAMOS

DEMANDADO

Civil Núm.: SJ2026RF00528

Sobre: DIVORCIO RUPTURA IRREPARABLE EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y A: DULCE FELICIDAD BAYRON RAMOS 193 Bennington Hills W Henrietta NY 14586 Por la presente se le notifica que se ha radicado Demanda, se le emplaza y requiere que notifique al: Rebecca Diaz Guerrero, B-5 Calle Tabonuco Ste. 216, P.M.B. 258, Guaynabo, P.R. 00958; Tel. (787) 837-6841, abogada de la parte demandante, con copia de la Contestación a la Demanda radicada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto que se publicará una (1) sola vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, por Orden del Tribunal. Usted deberá presentar su alegación responsive a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive en la secretaría del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsive dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra con el efecto de la Ley Núm. 55 de 1ro de junio de 2020, conocida como el Código Civil de Puerto Rico, se les ORDENA a que dentro del término legal de treinta (30) días contados a partir de haber sido publicado este emplazamiento, acepten o repudien la participación que les corresponde en la herencia de la causante SONIA JOSEFINA CASTRO BENASE. Se les apercibe que de no expresarse dentro de ese término de treinta (30) días en torno a su aceptación o repudiación de la herencia, se tendrá por aceptada. También se les apercibe que luego del transcurso del término de treinta (30) días antes señalado contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden, se presumirá que han aceptado la herencia de la causante SONIA JOSEFINA CASTRO BENASE, y por consiguiente la propiedad objeto de este caso responde por las cargas de dicha herencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 1578 del Código Civil de Puerto Rico, supra., y lo resuelto en el caso de Banco Comercial de P.R. v. García, 51 D.P.R. 735 (1937) y B.V.A. v. Lallamarcana, 184 D.P.R. 689 (2005). Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, hoy día 2 de julio de 2026. LCDA. KANELLY ZAYAS ROBLESON Nombre e Secretario(a) Regional Firma Secretario(a) MARICRUZ APONTE ALICIA Nombre Sub-Secretario(a) Aux. Firma Sub-Secretario(a)

FIRSTBANK PUERTO RICO

DEMANDANTE

AGUSTIN GUADALUPE LOPEZ,

por sí y como miembro de la SUCESIÓN DE SONIA JOSEFINA CASTRO BENASE,

compuesta también por SONIA GUADALUPE CASTRO, FELIX GUADALUPE CASTRO, AGUSTIN GUADALUPE CASTRO y los herederos desconocidos como PERENCEJO DE TAL Y PERENCEJA MAS CUAL; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM);

DEMANDADOS

CIVIL NUM. CA2026CV01591 (409) SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA EMPLAZAMIENTO POR EDICTO E INTERPELACION ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, El Presidente de los Estados Unidos El Estado Libre Asociado de Puerto Rico A:

Clasificados 787-724-1485

RODRIGUEZ COLLADO SECRETARIA LYMARIS LABOY NIEVES SEC. SERVICIOS A SALA SUB-SECRETARIA

LB-9028 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

FIRSTBANK PUERTO RICO

DEMANDANTE

AGUSTIN GUADALUPE LOPEZ,

por sí y como miembro de la SUCESIÓN DE SONIA JOSEFINA CASTRO BENASE,

compuesta también por SONIA GUADALUPE CASTRO, FELIX GUADALUPE CASTRO, AGUSTIN GUADALUPE CASTRO y los herederos desconocidos como PERENCEJO DE TAL Y PERENCEJA MAS CUAL; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM);

DEMANDADOS

CIVIL NUM. CA2026CV01591 (409) SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA EMPLAZAMIENTO POR EDICTO E INTERPELACION ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, El Presidente de los Estados Unidos El Estado Libre Asociado de Puerto Rico A:

Clasificados 787-724-1485

PERENCEJO DE TAL Y PERENCEJA MAS CUAL, como herederos desconocidos de SONIA JOSEFINA CASTRO BENASE. 2 Calle Madrigal, Barrio Canovanas, Carolina, PR 00986; P. O. Box 1385, Carolina, PR 00986-1385 POR LA PRESENTE, se le emplaza por edicto para que presente al Tribunal su alegación responsive dentro de los SESENTA (60) días de haber sido publicado este emplazamiento, excluyéndose el día de la publicación. Usted deberá presentar su alegación responsive a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive en la secretaría del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsive dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la DEMANDA ENMENDADA, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Debe notificar copia de la alegación responsive a la abogada de la parte demandante: LCDA. MARYSOL LÓPEZ GONZÁLEZ; RUA 12633 Suite 1822, Banco Popular Center 209 Muñoz Rivera Ave. San Juan, PR 00918-1009 Tel. (787) 765-2988; Fax (787) 765-2973 mlopez@sarlaw.com POR LA PRESENTE, se le emplaza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1578 de la Ley Núm. 55 de 1ro de junio de 2020, conocida como el Código Civil de Puerto Rico, se les ORDENA a que dentro del término legal de treinta (30) días contados a partir de haber sido publicado este emplazamiento, acepten o repudien la participación que les corresponde en la herencia de la causante SONIA JOSEFINA CASTRO BENASE. Se les apercibe que de no expresarse dentro de ese término de treinta (30) días en torno a su aceptación o repudiación de la herencia, se tendrá por aceptada. También se les apercibe que luego del transcurso del término de treinta (30) días antes señalado contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden, se presumirá que han aceptado la herencia de la causante SONIA JOSEFINA CASTRO BENASE, y por consiguiente la propiedad objeto de este caso responde por las cargas de dicha herencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 1578 del Código Civil de Puerto Rico, supra., y lo resuelto en el caso de Banco Comercial de P.R. v. García, 51 D.P.R. 735 (1937) y B.V.A. v. Lallamarcana, 184 D.P.R. 689 (2005). Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, hoy día 2 de julio de 2026. LCDA. KANELLY ZAYAS ROBLESON Nombre e Secretario(a) Regional Firma Secretario(a) MARICRUZ APONTE ALICIA Nombre Sub-Secretario(a) Aux. Firma Sub-Secretario(a)

EV-043 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR DE GUAYNABO

IMMOBILIARIA MIRAMAR LLC

DEMANDANTE

ORIENTAL BANK Y OTROS

DEMANDADO(A)

Caso Núm.: GB2025CV01125 (SALÓN 201) Sobre: CANCELACIÓN DE RESTITUCIÓN DE PAGARÉ EXTRAÍDO AGNES I ROVENTUD MCDUGGALL AGNESPOVENTUD@GMAIL.COM NOTIFICACIÓN DE SENTEN-

EV-043 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR DE GUAYNABO

IMMOBILIARIA MIRAMAR LLC

DEMANDANTE

ORIENTAL BANK Y OTROS

DEMANDADO(A)

Caso Núm.: GB2025CV01125 (SALÓN 201) Sobre: CANCELACIÓN DE RESTITUCIÓN DE PAGARÉ EXTRAÍDO AGNES I ROVENTUD MCDUGGALL AGNESPOVENTUD@GMAIL.COM NOTIFICACIÓN DE SENTEN-

AVISO PÚBLICO

AVISO DE APROBACIÓN

La Ordenanza Núm. 2, Serie 2026-2027, intitulada:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGE, A LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y MEJORAS A INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES EDUCATIVAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS E INSTALACIONES HOSPITALARIAS A BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN; A ESOS FINES, AUTORIZAR LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DEL AÑO 2026 POR UN IMPORTE QUE NO EXCEDERÁ LOS CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$123,525,000) EMITIDOS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO, Y POR LA QUE SE ESTABLECE EL PAGO DEL CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHS BONOS; AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Ha sido aprobada por la Legislatura Municipal el 7 de julio de 2026, y aprobada por el Alcalde el 7 de julio de 2026. Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de un término de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal ordenanza o de cualesquiera de sus disposiciones, incluyendo las disposiciones para el pago de tales bonos, ni la validez de los bonos autorizados por tal ordenanza, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento iniciado ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

De conformidad con el Artículo 7.276 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

PO BOX 9020272
SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-0272
787-480-2558 / LEGISLATURA@SANJUAN.PR


Nellavel Santiago Rivera
Secretaría de la Legislatura Municipal


Noel Mercado Delgado
Secretario Municipal


SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

PUBLIC NOTICE

NOTICE OF ORDINANCE APPROVAL

Ordinance No. 2, Serie 2026-2027, entitled:

"TO AUTHORIZE THE AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF SAN JUAN, REPRESENTED BY ITS MAYOR OR THE OFFICIAL TO WHOM THE MAYOR DELEGATES AUTHORITY, TO CARRY OUT THE DEVELOPMENT OF PROJECTS AND IMPROVEMENTS TO PUBLIC SERVICE FACILITIES, EDUCATIONAL, RECREATIONAL, AND SPORTS FACILITIES, AND HOSPITAL FACILITIES FOR THE BENEFIT OF THE COMMUNITIES OF SAN JUAN; TO THAT END, TO AUTHORIZE THE ISSUANCE OF NOT TO EXCEED \$123,525,000 IN 2026 GENERAL OBLIGATION BONDS OF THE MUNICIPALITY OF SAN JUAN, PUERTO RICO, AND PROVIDING FOR THE PAYMENT OF THE PRINCIPAL OF AND INTEREST ON SAID BONDS; TO AUTHORIZE THE ISSUANCE AND DELIVERY OF THE APPROPRIATE DOCUMENTS TO COMPLY WITH THE PROVISIONS OF THIS ORDINANCE; AND FOR OTHER RELATED PURPOSES."

Was approved by the Municipal Legislature on July 7, 2026, and signed by the Mayor on July 7, 2026. This Ordinance shall take effect immediately after ten (10) days from the date of publication of this Notice of Approval.

No action or remedy based on the invalidity of such an ordinance may be brought, nor may the validity of such Ordinance or of the bonds thereby authorized, or the provisions in the Ordinance for the payment of such bonds, be challenged under any circumstances in any court, except in an action or proceeding commenced within ten (10) days following the date of this Notice of Approval.

Pursuant to Article 7.276 of Act No. 107-2020, as amended, known as the Puerto Rico Municipal Code.

PO BOX 9020272
SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-0272
787-480-2558 / LEGISLATURA@SANJUAN.PR


Nellavel Santiago Rivera
Secretaría de la Legislatura Municipal


Noel Mercado Delgado
Secretario Municipal


SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL